



# RESOLUCION R-N° 1617-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 07 NOV 2022

Expte. N° 18.172/19

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DE COMPRAS, Categoría 3 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 0069-2022 y su rectificativa N° 0192-2022; y

## CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 230/08 y modificatorias y la Resolución CS N° 150/21 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso, aprobado por el ANEXO II.

QUE mediante Resolución Rectoral N° 0384-2022 se aceptó la nómina de aspirantes a la citada convocatoria.

QUE de fs. 184 a 190 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, proponiendo un orden de mérito para la designación en el cargo objeto del llamado.

QUE a fojas 197/211 (refoliado) se agrega impugnación al Dictamen presentada por la postulante Claudia MENDEZ.

QUE por Resolución R-N° 1324-2022 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE a fs. 225/234 el Jurado presenta la ampliación ratificando por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 21.242 en el cual expresa textualmente lo siguiente:

I.- Las presentes actuaciones (fs. 236), relacionadas con un llamado a concurso para cubrir un cargo, categoría 3 de Jefe de Compras de la Dirección General de Obras y Servicios, agrupamiento administrativo, son giradas a este servicio jurídico en virtud de la impugnación al dictamen del Jurado presentada por la postulante Claudia Méndez.

### II.- ANTECEDENTES:

A fojas 184/190 rola dictamen del Jurado, el que conforme constancias de autos fuera notificado a los postulantes.

En contra del citado dictamen la postulante Claudia Méndez presentó impugnación, la que obra a fojas 198/212 de estos obrados.

A fojas 213, mediante dictamen N° 21.112, al estar interpuesta la impugnación, en debido tiempo, y por aplicación del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario – Res CS N° 230/08, art. 33 se aconsejó solicitar -mediante resolución Rectoral- al Jurado interviniente ampliación de dictamen, la que deberá ser presentada en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles.

En este marco, se emitió la Resolución Rectoral N° 1324/2022 (fs. 216), notificada a los miembros del Jurado conforme constancias de fojas 221/223) dando lugar a la ampliación de dictamen del jurado la que luce a fojas 225/234.-





Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 18.172/19

III.- DE LA IMPUGNACION DE LA POSTULANTE CLAUDIA M. MENDEZ (fs. 197/211).

Cuestionó la impugnante en su escrito el puntaje asignado a la pregunta práctica 1, pregunta práctica 2, pregunta práctica 3, como así también a sus antecedentes, en particular en cuanto a: títulos y estudios, concursos meritados, antigüedad, felicitaciones y menciones como también respecto a la valoración de antecedentes de los demás postulantes.

Finalmente hizo mención a que la tercer hoja del examen del postulante Martínez, sosteniendo que no contiene la firma de los tres integrantes del jurado, por lo que aduce no debió ser considerada en su corrección, habida cuenta que los Jurados entregaron tres hojas en blanco, suscriptas en el margen por los mismos a los fines de la realización del examen escrito. Asimismo cuestionó que en el anexo II del dictamen se puede observar "11,10", lo que refleja la diferencia de puntaje entre el de la primera en el orden de mérito y el suyo, considerado que el Jurado habría realizado un análisis constante de la "conveniencia" de los números asignados para garantizar un resultado específico y direccionado, en lugar de calificar conforme a las aptitudes y capacidades.

IV.- De la lectura de la ampliación del dictamen, surge que tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado rectificó el puntaje original otorgado en el acta de dictamen, modificando el mismo en algunos ítems con relación a los tres postulantes, ratificando otros puntajes asignados y en definitiva ratificó el orden de mérito propuesto.

V.- Del análisis de las actuaciones, surge que se siguió expresamente con la normativa aplicable al caso, Res CS Nº 230/08-Reglamento de Concurso PAU, no existiendo hasta a presente etapa concursal vicio de procedimiento alguno.

En cuanto al supuesto vicio denunciado por la impugnante referido a la falta de firma de la tercer hoja del aspirante al cargo Sr. Martínez, el jurado en su ampliación manifestó que, la hoja en cuestión se encuentra suscripta por dos de los tres jurados –y no por el Sr. Rodríguez por un olvido involuntario-, asegurándose la garantía de la transparencia, haciendo hincapié asimismo en la inexistencia de una norma que reglamente al respecto.

Finalmente, y en cuanto a la observación efectuada por la impugnante, referida a la inscripción de "11,10" en el anexo III, sostuvo el Jurado en su ampliación que es incorrecta la apreciación que en este sentido realiza la postulante Méndez, y que dicha inscripción lo fue sólo para realizar cálculos aritméticos lo que no significó haber manipulado las notas.

En virtud de lo expuesto, habiendo dado el jurado respuesta acabada a los puntos de impugnación expuestos por la postulante Méndez, y no existiendo vicio alguno de procedimiento que torne nulo el presente concurso, corresponde –de compartirse la opinión que se emita resolución rectoral disponiendo el rechazo de la impugnación presentada por la señora Claudia Méndez, y se apruebe el dictamen del Jurado. El acto administrativo a emitir deberá consignar la vía recursiva especial prevista en el artículo 33 in fine de la Res CS 230/08 y el plazo de 5 días para articularla".

QUE este Rectorado comparte en todos sus términos el Dictamen Nº 21.242 de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Claudia MÉNDEZ, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que entendió en el Concurso



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 18.172/19

Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DE COMPRAS, Categoría 3 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral Nº 0069-2022 y su rectificativa Nº 0192-2022 .

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS Nº 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesadas. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONTABLE Y FINANCIERA  
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1617-2022